



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Artículo 1º: Adherir a la conmemoración del Septuagésimo Aniversario de la creación del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos.

Artículo 2º: Disponer –previa solicitud de autorización- la colocación por parte de este H. Cuerpo en la sede central del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, de una placa alusiva en reconocimiento a su aporte a la consolidación de las instituciones republicanas, al afianzamiento del Estado de Derecho y al acceso de la sociedad a la Justicia.

Artículo 3º: De Forma.-

AUTORA: MARIA ELENA ROMERO

COAUTORES: ARANDA, Lenico; BENTOS, Mariana; GALLAY, Silvio Martín; GODEIN, Mauro; LANER, Carola; LENA, Gabriela; LOPEZ, Alcides Marcelo; PEREZ, Susana; RASTELLI, Ruben; ROSSI, Juan Manuel; SARUBI, Bruno; STREITENBERGER, Carolina; TABORDA, Noelia; VAZQUEZ, Erica Vilma.

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto de resolución interesamos a la H. Cámara en la colocación de una placa alusiva a la trayectoria del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos con motivo de celebrar dicha entidad su septuagésimo aniversario en el mes de mayo de 2026.

En efecto, el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos nació legalmente a través del Decreto Ley n° 4109 del 10 de mayo de 1956, norma que diseñó el marco institucional y confirió personería jurídica de derecho público no estatal.

Nació así luego de un proceso asociativo que congregaba a los profesionales del derecho de la provincia de Entre Ríos desde 1950, como una entidad corporativa de derecho privado que fuera creada con la finalidad de velar por la jerarquía moral e intelectual del profesional del derecho y coadyuvar al mejoramiento de la justicia. Ello ocurrió en la ciudad de Paraná, el 14 de octubre de 1950 como una entidad privada y de libre adhesión.

La institución funcionó bajo el régimen de derecho privado hasta el dictado del Decreto Ley N.º 4109/56, sancionado en 1956, que otorgó un marco legal específico al ejercicio profesional en la provincia.



La profesión congrega por esta institución -la abogacía- cumple una función social orientada a la defensa de derechos e intereses, a la efectividad de las libertades fundamentales y a la realización de la justicia. El ejercicio profesional de la misma se rige por los principios de independencia, libertad, dignidad, integridad y respeto del secreto profesional, debiendo desarrollarse conforme a la Constitución, las leyes y las normas de ética y buenas prácticas profesionales.

Queremos destacar que el septuagésimo aniversario de esta Instrucción ofrece una oportunidad especial para reconocer el aporte del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos al fortalecimiento del servicio de justicia y la consolidación de las instituciones republicanas al propiciar el desempeño de una abogacía comprometida con los valores democráticos y el bien común.

Por todo lo que antecede, Sr. Presidente, entendemos que la Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos debe hacerse presente ante tan relevante conmemoración del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, mediante la colocación de una placa alusiva en la sede de dicho colegio, razón por la cual impetradnos de nuestros pares la oportuna y favorable consideración de la iniciativa que antecede.